

DJ/DS-COL/176/2019

**Convenio de Colaboración** que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Junior League de Guadalajara"**, representado por su Directora, la **C. Matilde Ramos Chávez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes Declaraciones y Cláusulas;

**DECLARACIONES:****I.- Declara "El Organismo" que:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y suscribir el presente convenio de colaboración; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que expidió la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra el brindar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividad Nacional y Estatal; promover en el municipio los mínimos de bienestar, para crear mejores condiciones de vida y adecuar los objetivos y programas para ello.

**II.- Declara "La Asociación" que:**

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública 16,543 dieciséis mil quinientos cuarenta y tres, pasada ante la fe del **Licenciado Pablo González Vázquez**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 treinta y cinco de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, en fecha 20 veinte de enero del año 2011 dos mil once. La cual se encuentra inscrita mediante folio electrónico número 1933 mil novecientos treinta y tres ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- b) Su Representante Legal la **C. Matilde Ramos Chávez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, lo que se desprende de la escritura pública número 24,461 veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte**, Notario Público número 115 ciento quince de la Municipalidad

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Junior League de Guadalajara.

JACC/YVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DS-COL/176/2019

de Guadalajara, Jalisco, con fecha 21 veintiuno de enero del año 2014 dos mil catorce; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, identificándose con Credencial de elector, expedida a su favor por el Instituto Electoral Federal con número de clave

FEZ013 3 333

c) Señala como domicilio para todos los efectos que se relacionen con el presente instrumento,

FEZ013 3 333

d) El objeto social de "La Asociación" es ayudar, sostener y encausar a personas y agrupaciones públicas o privadas en la labor asistencial que se hubieran propuesto en beneficio de las clases desvalidas, cualquiera que sea el tipo de actividad asistencial.

e) Tiene interés en celebrar el presente convenio en cumplimiento con los objetivos de "La Asociación" que en relación con los de "El Organismo" tienen como finalidad generar un beneficio a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el desarrollo de un Proyecto Educativo denominado "Área de Juego para Niños" a implementarse en el Centro de Desarrollo número 22 veintidós, ubicado en la calle González Gallo 4110 cuatro mil diez en la colonia del mismo nombre en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

### III.- Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b) De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

2

### CLAÚSULAS:

**Primera.- (Del Objeto).**- Establecer las bases a través de las cuales "La Asociación" podrá iniciar el desarrollo de un "Proyecto de Colaboración consistente en Habilitar un Área de Juego", a efecto de lo cual propone la instalación en un patio en interior del Centro de Desarrollo Comunitario número 22 veintidós en la colonia Parques del Auditorio; con domicilio en calle González Gallo 4110 Cuatro Mil Ciento Diez, dependiente de "El Organismo".

Proyecto que en su conjunto, constará de tres fases:

I.- Planeación y Diseño.

II.- Costeo y Suministro de los bienes y materiales necesarios.

III.- Instalación y Construcción.

Para lo cual las partes manifiestan, que toda vez que el Convenio de Colaboración se encuentra referido al desarrollo de un proyecto que en su conjunto consta de tres fases, iniciando su proceso de desarrollo a partir de la suscripción del presente instrumento, las particularidades de cada fase deberán documentarse mediante la suscripción de Adendums que de forma posterior delimite sus características y alcances, tanto en los aspectos intelectuales y materiales; los cuales permitirán a su vez, un cuarto Proyecto denominado Colaboración en Actividades Educativas, Físicas y Recreativas, orientadas a propiciar en la comunidad la integración familiar.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Junior League de Guadalajara.

JACC/YVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





DJ/DS-COL/176/2019

**Segunda.-** Durante el desarrollo del Proyecto “El Organismo” adquiere el compromiso de participar en la realización de todas y cada una de las fases del Proyecto, igualmente iniciando con la realización del plano de instalación de área de juego, tramitología de autorización, autorizar el acceso al personal que por parte de “La Asociación” acuda a realizar las actividades inherentes de forma conjunta con el personal de “El Organismo”; de conformidad a las especificaciones y acuerdos derivados de este convenio.

**Tercera.-** “La Asociación” sufragará todos los gastos relativos al desarrollo del Proyecto propuesto, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismo que no depende ni generará a “El Organismo” costo económico alguno; toda vez que la colaboración se hace consistir en el desarrollo del proyecto (Planeación y Diseño, Costeo y Suministro de los bienes y materiales necesarios, Instalación y Construcción) de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera.

No obstante lo anterior “El Organismo” se reserva en todo tiempo la supervisión y autorización del proyecto; así como intervenir de forma directa en cualquier gestión o trámite que se tenga que efectuar ante las Autoridades Municipales o Estatales, tal y como es, aportar información, planos, permisos, dar acceso a las instalaciones del inmueble y permitir que “La Asociación” realice las actividades necesaria en el inmueble de referencia.

**Cuarta.- (De las Relaciones laborales).-** Las partes acuerdan que el personal que por parte de “La Asociación” sean contratados para el desarrollo del Proyecto, estarán bajo su cargo, dirección y vigilancia, por lo que no se crearán relaciones de carácter civil, laboral o de seguridad social con “El Organismo”, a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**Quinta.-** Las partes acuerdan que “La Asociación” no genera relación distinta a la anotada textualmente, por lo que en ningún caso podrá conceder el uso, goce o disfrute del espacio físico autorizado para el desarrollo del proyecto, a terceros personas o partes ajenas a las intervinientes en el presente convenio, ni de ningún otro espacio del inmueble al que pudieran tener acceso con motivo de las actividades correspondientes.

**Sexta.- (Del caso fortuito o fuerza mayor).-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**Séptima.- (Vigencia).-** La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluir al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

En caso de rescisión, suspensión o terminación anticipada “La Asociación” responderá por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la instalación del área de juegos; en la medida que genere una afectación a las condiciones estructurales y de seguridad del propio inmueble. Sin embargo, las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el convenio por así convenir a sus intereses, sin más exigencia que la notificación formal a la otra parte al domicilio declarado en el Apartado de Declaraciones, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

**Octava.- (De las Modificaciones).-** El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán suscribirse los correspondientes Contratos modificatorios o adendums.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Junior League de Guadalajara.

JACC/YVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

3



DJ/DS-COL/176/2019

**Novena.- (Competencia y Jurisdicción).**- Manifiestan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre estas, y en caso de conflictos que no pudiesen resolverse por este medio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando por duplicado, para su debida constancia, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo".

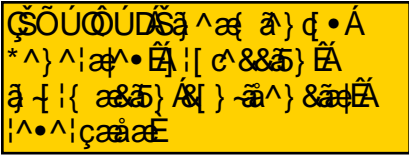
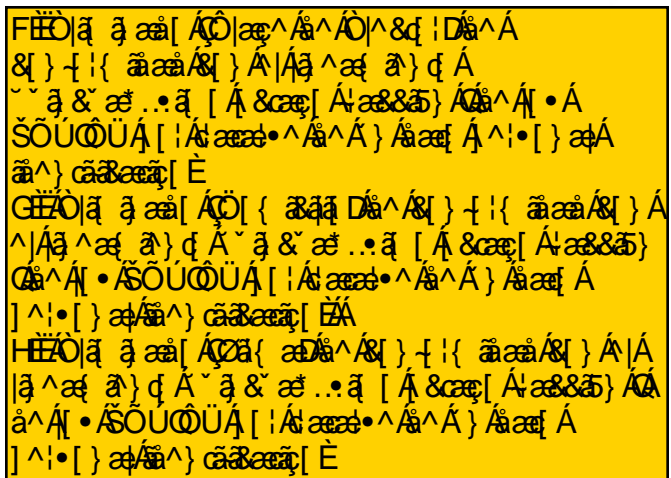
Por "La Asociación"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General



C. Matilde Ramos Chávez  
Apoderada Legal



4

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Junior League de Guadalajara.

JACC/YV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx